

LECCIÓN II

EL CONTRATO DE TRABAJO (I)

Ámbito de aplicación del DT:

El trabajador

CONTRATO DE TRABAJO: EL TRABAJADOR

- **Presupuestos sustantivos del contrato de trabajo**
- **Las actividades excluidas**
- **Relaciones laborales especiales**

I. Presupuestos sustantivos

- **Ámbito de aplicación del Derecho del Trabajo**
 - Problemática de la determinación del ámbito del Dº del Trabajo
 - Diversos regímenes jurídicos del trabajo
 - Necesidad de identificar el ámbito de aplicación del ET
 - Presupuestos sustantivos (art. 1.1 ET):
 - Voluntariedad
 - Retribución
 - Dependencia
 - Ajenidad
 - Dificultad en la delimitación
 - Poca concreción elementos configuradores
 - Coexistencia con otros contratos
 - Voluntad maliciosa de las partes

Elementos de calificación

- Irrelevancia del *nomen iuris*
- Existencia de una presunción de laboralidad: art. 8.1 ET
- Utilización de un sistema de indicios
 - Indicios de dependencia
 - Indicios de ajenidad
 - Valor de los indicios en la calificación
- Importancia de factores sociales de naturaleza no jurídica

II. Relaciones excluidas (art. 1.3 ET)

- **Tipos de exclusiones:**
 - Declarativas
 - Constitutivas

- **Trabajos por cuenta propia**

Disposición Final 1ª ET y Ley 20/2007 del Trabajo Autónomo

– *Transportistas*. Problema que presenta la actividad:

- Aportación del vehículo: ¿desaparece la ajenidad?
 - Diferencia entre aporte de industria y aporte de herramienta de trabajo
- STS 26 de febrero de 1986: efecto expansivo de la laboralidad
- Reforma de 1994: art. 1.3.g ET:
 - Con autorización administrativa
 - Vehículos comerciales de servicio público
 - Cuya propiedad o poder de disposición se ostente

Relaciones excluidas (art. 1.3 ET)

–*Agentes comerciales* (art. 1.3.f ET):

Actividad: mediación en operaciones mercantiles

Tipo de relación: Mercantil (Ley 12/1992)

Laboral: * Común (RDL 1/1995 E.T.)

* Especial (RD 1438/1985)

Tres posibles regímenes jurídicos para una misma actividad

–**Si no existe ajenidad:** Relación mercantil (art. 1.3.f)

–**Si existe ajenidad:** Puede ser laboral o no, dependiendo de la dependencia

Si hay dependencia: relación laboral (art 1. [Ley 12/1992](#))

Común: si la actividad se realiza en los locales de la empresa o se tiene allí el centro de trabajo y se está sometido al horario de la empresa ([RD 1438/1985](#))

Especial: en caso contrario

Relaciones excluidas (art. 1.3 ET)

- **Prestaciones personales obligatorias**
- **Trabajos amistosos, benévolo o de buena vecindad**
 - Prueba del carácter amistoso o benévolo
 - Actividades de buena vecindad y entidades no lucrativas
 - El problema de las becas y prácticas en empresa
- **Trabajos familiares**
 - Presunción de laboralidad:- Alcance: parentesco hasta 2º grado
requisito de la convivencia
 - Motivo
 - D. A. 10 Ley 10/2007: hijos menores de 30 años contratados laboralmente por el trabajador autónomo, aunque aquéllos convivan con el empresario (sin derecho a desempleo)
- **Funcionarios públicos y asimilados**

III. Relaciones especiales (art. 2 ET)

- Razones para su existencia
- Cuestiones:
 - Legalidad de su regulación mediante reglamento
 - DA 2ª ET/1980: delegación legislativa
 - Deslegalización normativa. Problema: reserva de ley del art. 35 CE